



RESPUESTA OBSERVACIONES AL
INFORME DE EVALUACIÓN
DEL CONCURSO ABIERTO No.007 de
2019

Código :

Versión:

Fecha :

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL
CONCURSO ABIERTO No.007 de 2019

LA Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar- Confamiliar se permite dar respuesta a las observaciones, al informe de evaluación del Concurso Abierto N° 007-2019, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR."**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LASER LTDA

Señores
COMFAMILIAR
Cartagena

Ref: Observaciones informe preliminar de evaluación de la ofertas presentadas dentro del CONCURSO ABIERTO N° 007 CA - 2019 DE 2019 cuyo Objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR"

Respetados Señores:

En calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD LASER LTDA.**, oferente dentro del proceso de la referencia, y una vez consultado el informe preliminar de evaluación de las ofertas, de manera atenta me permito presentar la siguiente observación de carácter económico:

Al revisar el informe preliminar se evidencia que se le otorga el máximo puntaje a la firma VP GLOBAL al tener el valor de la oferta económica más bajo. No obstante lo anterior y al tener el servicio de vigilancia la tarifa regulada, bajo unas reglas previstas en la Circular 025 de enero de 2019, todas las ofertas debieron obtener la misma cifra aplicando la regla del redondeo ordenada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir un valor final de \$326.295.633.

Al no haber realizado el redondeo correspondiente el oferente VP GLOBAL se encuentra incumpliendo las tarifas reguladas por la superintendencia en varios pesos, por lo que la misma no podría ser tenida en cuenta y debe ser rechazada.

En cuanto al oferente VIGIAS DE COLOMBIA se evidencia que el mismo si procedió a redondear las cifras exceptuando el IVA al que le quitó un peso, por ende al ser el IVA un valor regulado, procedería la corrección aritmética o en su

defecto el rechazo de la oferta por el incumplimiento a la regla del redondeo dictada por la Superintendencia de Vigilancia.

Insistimos que todas las ofertas deben valer exactamente igual, pues todas las empresas de vigilancia legalmente constituidas debemos allanarnos a las reglas establecidas por el ente rector.

Solicitamos por tanto se aplique la corrección aritmética a todas las ofertas presentas, aplicando la regla del redondeo desde los 8.8 SMMLV iniciales, y allí se determinará quien cumple y quien no con las tarifas de la Supervigilancia.

Respuesta: Procede la observación, por lo que la Caja procedió a requerir a los oferentes el detallado de los servicios en igualdad de condiciones, para realizar el ejercicio respecto de los servicios regulados y los no regulados, análisis que se reflejará en el informe final de evaluación.



RESPUESTA OBSERVACIONES AL
INFORME DE EVALUACIÓN
DEL CONCURSO ABIERTO No.007 de
2019

Código :

Versión:

Fecha :

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VIGIAS DE COLOMBIA LTDA

Señores:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR BOLIVAR

Ref.: CONCURSO ABIERTO No 007 DE 2019

En mi calidad de representante legal de la firma VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA oferente dentro del proceso de la referencia, y una vez revisado el informe de evaluación publicado por la entidad, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, así:

OBSERVACION A LA FIRMA VP GLOBAL

Una vez revisada la oferta económica se evidencia claramente que en el formato presentado por esta firma a folio 250 en el valor propuesto tanto en letras como en números el oferente indica un valor de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$328.215.221)M/CT incluido IVA, pero en el cuadro de la oferta presentado indica un valor de \$326.295.221.

Teniendo en cuenta que el valor económico es objeto de ponderación y no puede ser objeto de subsanación, solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este oferente por cuanto no se puede tener certeza sobre cuál es su ofrecimiento

OBSERVACION A LA FIRMA S.O.S

De igual manera revisada esta oferta económica en folio 313 se evidencia que la misma en letras y números ofrece un valor completamente diferente al del cuadro, en letras indica un valor de TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS COLOMBIANOS en números (\$326.615.614)M/CTE y en el cuadro el valor ofertado es de \$326.615.614.

Teniendo en cuenta que el valor económico es objeto de ponderación y no puede ser objeto de subsanación, solicitamos a la entidad no otorgar puntaje a este oferente por cuanto no se puede tener certeza sobre cuál es su ofrecimiento

RESPUESTA: en cuanto a los errores de transcripción en las ofertas económicas, se solicitó aclaración a los oferentes en igualdad de condiciones, dado que la entidad no otorgó un formato económico, y teniendo en cuenta la Circular 2019400000025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde indica:

"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes en el 2019, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo,

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que fue solicitado un servicio adicional que corresponde a la ALARMA MONITOREADA, para cuatro sedes: BODEGA FERRODUQUE, POZON, TORICES, y BOQUILLA, lo cual no era posible determinar el ofrecimiento con el cuadro global, en el desarrollo del traslado de la evaluación se requirió a los oferentes cuadro discriminado de los servicios, quienes respondieron el día 26 de junio de 2019, allegando la información solicitada la cual se analiza así:

No.	PROPONENTES	SERVICIO DE ALARMA PRESENTA/ NO PRESENTA		VALOR
		SI	NO	
1	VIGIAS DE COLOMBIA LTDA	X		\$1.0
2	VP GLOBAL LTDA		x	
3	SEGURIDAD LASER LTDA		X	
4	SOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA	X		\$9.900

- **La Sociedad Vigías de Colombia Ltda.**, presenta cuadro detallado con valor del servicio de alarma.

Si bien, la Sociedad Vigías de Colombia oferta las alarmas, se considera que es un valor artificialmente bajo.

En este orden de ideas, si se compara con el servicio ofertado con nuestro proveedor actual, el valor es artificialmente bajo.

- **VP Global Ltda**, presenta cuadro detallando el servicio de alarma y aclaración respecto al valor de la oferta indicando que el mismo correspondía a TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$326.295.221), sin embargo, no oferta las alarmas, teniendo en cuenta que este es un requisito técnico que fué establecido en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, por lo tanto, debe ser ofertado por el oferente, razón por la cual, las empresas que no lo ofrecen, se deben rechazar.

- **La Sociedad SOS Seguridad Privada Ltda.**, presenta error en el valor de la oferta en letras y números, el cual ya estaba en la oferta inicial: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO pesos colombianos y en números estableció (\$326.615.614) M/CTE.

En la propuesta inicial existe error en el valor de la propuesta y en el cuadro detallado de la oferta económica, no se corrige el error, por lo tanto, se debe rechazar.

- **LA SOCIEDAD LASER LTDA**, no discrimina el valor del servicio de Alarma, por lo que su oferta quedará rechazada, teniendo en cuenta que este es un requisito técnico que fue establecido en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, por lo tanto, debe ser ofertado por el oferente, por lo que las empresas que no lo ofrecen, se deben rechazar

Dado en Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019.



BERÓNICA MARIN NARVAEZ
Coordinador de Contratación (E)



EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica